

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 6-6-2001: D. José M.<sup>a</sup> López-Lagos Romero, DNI 9155749; D. Julio Rivera Rivera, DNI 8735463; D. Mario Mejías Castellón, DNI 76246598; D. Fernando Fernández-Chiralt Navarro, DNI 8799476.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 18-6-2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.<sup>a</sup> planta, paseo de Roma, s/n. Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11).

Mérida, 11 de septiembre de 2001.—El Director General de Trabajo, P.O. de 10-7-2001, La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> ISABEL REYERO DE ASTEINZA.

***ANUNCIO de 12 de septiembre de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Asociación Empresarial de Tecnologías de la Información, la Comunicación y el Conocimiento de Extremadura» (Expediente número CA/146).***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Ofi-

cial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 6 de agosto de 2001, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Asociación Empresarial de Tecnologías de la Información, la Comunicación y el Conocimiento de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/146, domiciliada en la calle Saavedra Palmeiro, 8-6.<sup>º</sup> A de Badajoz, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma y cuyo ámbito profesional comprende a las empresas que libre y voluntariamente deseen pertenecer a ella en cualquier sector de los que la integran.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 30-7-2001: D. Víctor Santiago Tabares, DNI 36964677; D. Millán Vázquez Ortiz, DNI 8873515; D. Agustín Aretio Gómez, DNI 33972283; D. Juan Antonio Pérez García, DNI 8831373 y D. Alejandro M. Barredo Peláez, DNI 11826461.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 6-8-2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.<sup>a</sup> planta, paseo de Roma, s/n, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 12 de septiembre de 2001.—El Director General de Trabajo, P.O. de 10-7-2001, La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> ISABEL REYERO DE ASTEINZA.